

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2610/20

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### A N U N C I O

Habiéndose adoptado en sesión plenaria de fecha 22 de octubre de 2020, acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela de Música, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición al público, queda la misma aprobada definitivamente, publicándose el texto de la Ordenanza que ha sido aprobada en cumplimiento del artículo 17.4 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se modifica el artículo 5, y el apartado 1 del artículo 6 de la citada Ordenanza quedando redactado como sigue a continuación:

#### “ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas:

Matrícula: 40 euros/año.

Clases de música y movimiento: 28 euros/mes.

Alumnos que sólo asistan a agrupaciones: 28 euros.

Asistencia a una agrupación extra, instrumental o vocal (para alumnos matriculados en algún instrumento): 10 euros.

Clases de coro de adultos: 28 euros/mes.

Clases de un instrumento: 56 euros/mes.

Clases de dos instrumentos: 84 euros/mes.

Préstamo de instrumento: 6 euros/mes excepto a los alumnos de la Banda Municipal becados al 100 %. Dichos alumnos una vez que no pertenezcan a la escuela podrán disfrutar de este préstamo siempre cuando cumpla con un mínimo del 70 % de las actuaciones de la banda.

2. Para la constitución de una nueva agrupación será necesaria la asistencia mínima de 10 alumnos y la previa aprobación del Ayuntamiento.

3. Excepcionalmente, y debido a circunstancias extraordinarias, la tasa por las clases de coro de adultos queda fijada en 20 euros/mes.

**ARTÍCULO 6. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.**

1. Para los alumnos que asistan a las clases de algún instrumento, las clases de coro infantil, de lenguaje musical y la asistencia a una de las agrupaciones constituidas se impartirán de forma gratuita.

....”

Contra el acuerdo de modificación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arenas de San Pedro, 15 de diciembre de 2020.

El Alcalde, *Juan Carlos Sánchez Mesón*.

